



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

28 de abril de 2021
DM-MAG-387-2021

Señora
Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Como es de su conocimiento, este Ministerio culminó el proceso de construcción del reglamento a la Ley No. 9966, APOYO A BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, PARA LA REACTIVACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN LA COYUNTURA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS. No obstante, a partir de nuevas observaciones que surgieron por parte del MEIC y del SBD dos semanas después de haber consensuado la propuesta de reglamento, me permito aclarar y reiterar que la razón por la cual se está reglamentando el Artículo 2 de la Ley es para asegurar que el beneficio de la condonación de deudas se destine únicamente a los micro, pequeños y medianos productores agropecuarios mediante filtros que permita el ordenamiento jurídico, lo cual responde a la solicitud del Señor Presidente de la República.

En la reunión que sostuvimos el pasado 23 de marzo, en la cual participó también la Jefatura de la Asesoría Jurídica del MEIC y el Ministro de Comunicación, que tenía por objetivo conocer los filtros que se construirían en el reglamento, este Ministerio realizó una presentación sobre las principales inconsistencias en la información remitida por el MEIC/SBD y los filtros. En las diapositivas 5, 7, 9, 11 y 12 se presentó el filtro sobre los procesos de operaciones financieras de mayor cuantía, en la cual se debe *“realizar un análisis de la pertinencia, razonabilidad y efectiva afectación que se desprenda de las aseveraciones o documentación brindada en torno a las situaciones enfrentadas por el solicitante que incidieron en su capacidad para hacer frente a las condiciones del préstamo u operación crediticia a condonar”* porque según el Artículo 1 de la Ley No. 9966, la condonación tiene por objeto apoyar y fortalecer a los sectores productivos ante la emergencia nacional por el COVID-19. Considerando lo conversado en esa reunión, se preparó una primera propuesta de reglamento la cual incluye todos los filtros que se conocieron en esa presentación.

Posteriormente, en la reunión que convocó la Ministra de la Presidencia, la Sra. Geannina Dinarte el 5 de abril, se acordó conformar una Comisión donde participaran las asesorías jurídicas del MEIC, MAG, Presidencia y sumar al SBD, con la finalidad de atender las preocupaciones legales sobre la confidencialidad de la información, los procesos y roles del MAG y del SBD, así como para que se depurara el documento y se consensuara entre las instituciones, en un plazo máximo de cuatro días. Es así como el jueves 8 de abril en horas de la noche, se remite el resultado del trabajo legal realizado por las abogadas directamente a Jerarcas y



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

asesores de Presidencia. Considerando que en esa comisión se discutieron temas de índole jurídico y no se consideró la visión política sobre el único motivo para hacer el reglamento, el cual es el que ya conocemos, a esa propuesta se le adicionaron algunos asuntos que la Comisión eliminó; por ejemplo la información del listado de beneficiarios completa, listado de titulares de las garantías, la resolución fundamentada con la justificación de la condonación de operaciones de medianos productores, publicación por parte del SBD del listado, entre otros aspectos importantes. El documento trabajado por la Comisión Jurídica, en todo caso, no presentó una versión final, sino que dejó abierta la posibilidad de incorporar elementos adicionales en los filtros señalando esos espacios en color amarillo en dos apartados del documento.

Por esa razón, la versión conocida en la reunión del viernes 9 de abril, que fue remitida previo a la sesión, contiene esos elementos que la Comisión no consideró y excluyó. No obstante, como en esa reunión se discutieron las incorporaciones del MAG y pese a nuestra oposición ahí mismo se decidió que el SBD no publicara la lista y que dispusiera de un mecanismo de consulta para que los productores sepan si son beneficiarios de la ley, se decidió excluir del reglamento el listado completo con toda la información de la deuda y que únicamente nos remitan nombres y cédulas, se discutió la resolución del Consejo Rector y la justificación dada por el SBD es que la consideraba innecesaria, y el 12 de abril se remitió la versión final que se apegó a lo discutido en la reunión a la cual nuevamente el SBD realizó algunas observaciones posteriores. Cabe resaltar que de buena fe, hicimos ajustes con respecto a las observaciones que consideramos oportunas para mejorar el documento.

Ahora bien, en la reunión del pasado viernes 23 de abril, la cual fue convocada por el Despacho de la Ministra Dinarte con el objetivo de presentarle el trabajo realizado por la Comisión y por los Ministerios de cara a la publicación del reglamento, nos sorprendió que en ese lapso de dos semanas entre las reuniones del 9 y 23 de abril, no nos indicaran que el MEIC y el SBD nuevamente tenían más observaciones, algunas sobre las cuales se había agotado la discusión en las sesiones de trabajo y otras nuevas. Por lo cual, posterior a la reunión, a las 8:13am la Viceministra Laura Pacheco remitió un correo electrónico al MEIC y a Presidencia, solicitando el envío del archivo Excel donde constaran los supuestos errores cometidos por el equipo técnico del MAG en cuanto al valor presente del Artículo 9 de la Ley Orgánica del MAG y solicitó que remitieran por correo electrónico todas las nuevas observaciones para preparar la reunión que se sostendría en la tarde.

El MEIC remitió el archivo Excel, no envió por escrito las observaciones y a las 3:14pm remitió el reglamento con algunos comentarios. Algunas observaciones ya habían sido incorporadas solo que el MEIC las reiteró seguramente sin revisar la redacción, otras fueron discutidas en la sesión del 9 de abril y remitió un correo adicional con observaciones del Sr. Miguel Aguiar.

Sobre su oficio DM-OF-283-2021 de fecha 27 de abril de los corrientes, el cual se refiere al inciso e) del Artículo 12, el cual establece “Para aprobar las operaciones financieras de los medianos productores



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

agropecuarios, emitir una resolución debidamente fundamentada donde justifique la afectación económica del productor con el impacto significativo de la condonación para el fortalecimiento de los sectores productivos y el desarrollo económico y social del país”, como mencioné en párrafos anteriores, este es un filtro que se discutió desde la primer sesión que se tuvo sobre este reglamento en el mes de marzo y responde al Artículo 1 de la Ley No. 9966. Esta observación fue discutida en la sesión del 9 de abril y considerando que la única justificación del SBD fue que consideraba innecesario ese inciso, y posteriormente fuera del plazo de la Comisión, el 13 de abril indicó en el documento que envió “esto no tiene fundamento en razón de que no se puede rechazar una solicitud con base en esta información, sería ponerle al Consejo Rector una función que es innecesaria”, este Ministerio concluyó que no existe ninguna razón legal que propicie tomar la decisión de eliminar este filtro de procedimiento por lo cual se sostiene en el reglamento, a pesar de que había sido discutida ampliamente en la sesión anterior.

En ese mismo escrito que remitió el día de ayer, se hace referencia a un criterio de la Asesoría Jurídica del MEIC el cual resalta la preocupación de esa dependencia por la incorporación del inciso, y esa preocupación se basa en que la propuesta legal de la Comisión no incluía dicho texto, que como ya mencionamos fue eliminado de la propuesta inicial del MAG. No tengo a mi disposición el criterio completo sobre el cual hace esa pequeña referencia como para conocer si verdaderamente existe alguna consideración de carácter legal que deba ser sujeto de preocupación por parte de este Ministerio, la cual fue plenamente escuchada y que expresó la Viceministra Quirós en la pasada sesión. Por lo cual le consulto a qué se refiere con lo que menciona en el último párrafo de su nota, en la cual solicita excluir dicho inciso con el fin de evitar eventuales violaciones al principio de legalidad, favor puntualizar cómo se podría violentar ese principio, ya que no he recibido por ninguna vía algún criterio jurídico sobre ese inciso.

Aprovecho la oportunidad para referirme a la propuesta que me planteó el día de hoy de manera verbal sobre utilizar un criterio de solvencia económica que aplique el SBD para aprobar o rechazar la condonación de deudas en lugar de la categorización de micro, pequeños y medianos productores agropecuarios propuesta en el reglamento, en aras de manifestar mi interés por conocer esa propuesta y valorar si es factible implementarla en el marco de la Ley No. 9966. Por lo que agradezco remitir dicha propuesta con los respectivos parámetros o elementos que incluye, ya que de tomarse la determinación de utilizarlo deben incluirse en el Decreto. Además, considerando que el SBD tiene toda la información de las operaciones financieras sujetas a condonación, requiero de un informe técnico sobre cómo ese estudio de solvencia económica excluirá a los grandes productores, con cuál criterio se clasificaría el tamaño del productor y la justificación legal para utilizar el criterio de solvencia con respecto a lo que estatuye la Ley No. 9966.

Es importante hacer de su conocimiento que giré instrucciones para que hoy se presentara la propuesta de regulación ante el SICOPRE porque ya contamos con el estudio de costo-beneficio, con lo cual se iniciaría la consulta pública del decreto ejecutivo. Por lo que agradezco me sea remitida la propuesta planteada sobre la



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

solvencia económica con el respectivo informe técnico y legal a más tardar el próximo viernes 30 de abril, con el objetivo de no atrasar ni comprometer la implementación de la Ley.

Reitero mi compromiso por finalizar este proceso de reglamentación de la Ley, en apego a la transparencia que merece el país ante una condonación en la cual hay recursos públicos de los costarricenses de por medio, y en donde mi interés como Ministro del sector agropecuario es beneficiar a los más pequeños productores.

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera

MINISTRO

cc. Sra. Geannina Dinarte, Ministra de la Presidencia .

Sra. Laura Pacheco, Viceministra de Agricultura y Ganadería.